

135

11 2 AGO. 2016

LICENCIA DE URBANISMO

11 2 AGO. 2016



La Argentina
Territorio de Paz y Equidad Social
Administración Municipal
2016 - 2019

República de Colombia Departamento del Huila
Municipio de **La Argentina** Nit: 891.180.205-7



136
11 2 AGO 2016

RESOLUCIÓN NÚMERO 335
Del 4 de Agosto de 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN EN MODALIDAD OBRA NUEVA, SEGÚN RADICACIÓN 41378-7-16-00011

LA COORDINACIÓN DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA,

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en la Ley 388 de 1997, decreto 1469 de Abril de 2010, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución política en su Artículo 209 y la ley 1437 de 2011, Condigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su Artículo 3°, señala que todas las actuaciones Administrativas se desarrollan conforme a los Principios de igualdad, moralidad eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, debido proceso, buena fe, participación, responsabilidad, transparencia y coordinación, con el fin de que sirvan de garantías que permitan una eficaz labor de la función pública y de seguridad Jurídica del Administrado.

Que **EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA**, identificado con el NIT. 891.180.205-7, representado por el Alcalde Municipal EDWIN HARVEY BARAJAS HERNANDEZ, mediante radicación, 41878-7-16-00011 presento los documentos exigidos para obtener la aprobación y expedición de la correspondiente **LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN EN MODALIDAD OBRA NUEVA**, para el proyecto denominado **TORRES DE SAN ISIDRO**,

Que el profesional responsable quien firma los planos Urbanísticos es el Arquitecto CARLOS EDWARS GOMEZ LEDESMA, con matrícula profesional N°. 25700-45806 CND vigente.

Que el proyecto de urbanización se realizara en (1) un lote de terreno de propiedad del Municipio de **LA ARGENTINA**, identificado con matrícula inmobiliaria numero 2014-41873 de la Oficina de Instrumentos Públicos de LA PLATA, con una extensión superficial total de 20.126.00 M2 y alinderado según levantamiento topográfico, como consta en los planos de urbanismo presentados para la aprobación.

El arquitecto proyectista manifiesta por escrito que el proyecto cumple con las distancias mínimas verticales entre los circuitos de diferentes niveles de voltaje y las distancias verticales y horizontales



La Argentina
Territorio de Paz y Equidad Social
Administración Municipal
2016 - 2019



República de Colombia Departamento del Huila
Municipio de **La Argentina** Nit: 891.180.205-7

137
11 2 AGO 2016

de conductores a tierra y edificaciones, las restricciones en los corredores de servidumbre y áreas cercanas a las líneas retransmisión de ISA. De seguridad y servidumbres establecidas en el RETIE.

Que el Solicitante, Municipio de **LA ARGENTINA**, de la Licencia Urbanística de urbanización en modalidad obra nueva, presenta, la documentación requerida para toda solicitud de licencia, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 21 y 26 del Decreto 1469 de Abril 30 de 2010.

Que así mismo allegó copia de los siguientes documentos:

- 1 Solicitud por escrito el día 30 de Julio de 2016
- 2 Formulario Único Nacional diligenciado
- 3 Copia de cedula de Ciudadanía
- 4 Copia de La escritura Pública N° 423 del 14 de Julio de 2016
- 5 Uso de suelo
- 6 Paz y salvo Municipal,
- 7 Certificado de Libertad y tradición, de Matricula inmobiliaria N° 204-41873
- 8 Diseño arquitectónico y estructural (físico y magnético)
- 9 Copia de la tarjeta profesional del Ingeniero que elaboro los diseños arquitectónicos

Que las áreas de cesión tipo A equivalentes al 36.07% del área neta urbanizable del proyecto urbanístico Torres de Paz destinadas a equipamiento colectivo y zonas verdes, fueron compensadas anticipadamente en el predio terreno lote 2 San Isidro, para lo cual se descuentan del terreno Lote 2 San Isidro, 1.826,05 m² para el proyecto Torres de Paz.

Que en acatamiento a lo señalado en el **parágrafo primero del Artículo 29 del decreto 1469 de Abril 30 de 2010** el Solicitante procederá a la instalación de valla en un lugar visible, la cual se le advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia, allegando al expediente fotografía de la misma.

Que el lote de terreno, según Uso de Suelo y amenaza, no se encuentra en zona de riesgo o amenaza.

Que este despacho considera que el proyecto en referencia cumple con las condiciones urbanísticas vigentes, razón por la cual se procede a impartir aprobación.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho:

RESUELVE:

no 7



La Argentina

Territorio de Paz y Equidad Social
Administración Municipal
2016 - 2019



19 2 APO 2016

138

República de Colombia Departamento del Huila
Municipio de La Argentina Nii: 891.180.205-7

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la licencia urbanística de urbanización al **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA** con **NIT 891.180.205-7**, representada por el señor alcalde, Doctor, **EDWIN BARAJAS HERNÁNDEZ** identificado con cedula de ciudadanía 83.241.492 de La Argentina, para el proyecto denominado **TORRES DE SAN ISIDRO** con un área bruta de **20.126,00 M2** y un área neta urbanizable de **15.983.28 M2** ubicado en el perímetro urbano del municipio, de conformidad con el plano topográfico que se aprueba con este acto administrativo, su uso está determinado para vivienda, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **N° 204-41873** y la cedula catastral **000000120331000** involucrado, alinderado con las siguientes áreas:

PROYECTO VIVIENDA VIP
TORRES DE SAN ISIDRO LA ARGENTINA HUILA

DESCRIPCION	MOJONES	AREA
AREA BRUTA TOTAL DEL LOTE	1-2-3-12-10-11-1	20,126.00
AREA LOTE 2 SAN ISIDRO	1-2-3-12-32-31-11-1	18,299.99
AREA LOTE 2A (CESION TIPO A LOTE LA PAZ)	11-11-12-10-11	1,826.03

AREA DE URBANISMO LOTE 2 SAN ISIDRO

DESCRIPCION	MOJONES	AREA
AFECCION VIAL SERVIDUMBRE 1	17-23-14-13-17	508.21
AFECCION AISLAMIENTO LINEA ALECTRICA	2(21-22-23-24-20-21) 2(31-14-13-32-31)	1,027.53
AFECCION TOPOGRAFICA PEND > 30%	20-24-17-20	782.93
TOTAL AFECCIONES		2,318.67

AREA NETA URBANIZABLE LOTE 2 SAN ISIDRO	1-2-10-18-15-16-21-22-21-1	15,983.28
---	----------------------------	-----------

ARTAS DE CESION TIPO A

AREA LOTES DE CESION TIPO A	MOJONES	SEGÚN NORMA		SEGÚN PROYECTO	
		INDICE %	AREA	INDICE %	AREA
CESION VIAL CARRERA 3A	13-3-12-18-19			8.03	1,388.89
CESION VIAL CARRERA 4	23-16-15-13-14-23			2.84	451.27
CESION A - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS (8% A.N.U.)	23-20-28-27-29	8	1,278.66	13.10	2,093.58
CESION A - ZONA VERDE (17% A.N.U.)	26-28-18-15-19-25-26	17	2,717.16	18.07	2,887.55
TOTAL AREA LOTES DE CESION TIPO A SEGÚN NORMA			25		3,995.82
TOTAL AREA LOTES DE CESION TIPO A SEGÚN PROYECTO				42.69	6,821.29

AREA UTIL DEL LOTE	1-2-19-30-29-27-26-25-16-23-22-21-1	9,159.99
--------------------	-------------------------------------	----------

TORRES DE SAN ISIDRO LA ARGENTINA HUILA

DESCRIPCION	MOJONES	AREA	AREA TOTAL
ZONAS VERDES			5,116.90
ZONA VERDE 1		5,116.90	714.56
ANDENES			714.56
ANDENES COSTADO NORTE		714.56	1,355.58
VIA Y PARQUEADEROS			1,355.58
VIA INTERNA Y PARQUEADEROS		1355.58	1,972.95
IMPLANTACION PRIMER PISO EDIFICACIONES			1,972.95
PRIMER PISO TORRES	5 TORRES	1780.55	
CASETA DE BASURAS		12.00	
SALON MULTIPROPOSITOS		180.00	
TOTAL AREA UTIL			9,159.99

DENSIDAD SOBRE AREA NETA (140 UNIDADES VIVIENDA)		Viv/H	87.59
INDICE DE OCUPACION	(area construida primer piso / area del lote) *		0.22

DESCRIPCION	CANTIDAD APTOS	SEGÚN PROYECTO	
		SEGÚN NORMA	SEGÚN PROYECTO
PARQUEADEROS RESIDENTES (1 PAR. / 8 APTOS)	140	17.5	28
PARQUEADEROS VISITANTES (1 PAR. / 18 APTOS)		7.8	10
PARQUEADEROS DISCAPACITADOS		0.51	4
PARQUEADEROS MOTOCICLETAS			44
TOTAL PARQUEADEROS VEHICULARES		25.28	42
TOTAL PARQUEADEROS MOTOCICLETAS			44

0000



La Argentina

Territorio de Paz y Equidad Social
Administración Municipal
2016 - 2019

República de Colombia Departamento del Huila
Municipio de La Argentina Nii: 891.180.205-7



139
11 2 AGO. 2016

PARÁGRAFO PRIMERO: Que la obra que se autoriza en la presente licencia, es de vivienda de interés prioritario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: TORRES DE SAN ISIDRO está conformado por 5 Torres tipología **MULTIFAMILIAR**, así: Cuatro (4) torres cada una de cinco (5) pisos, con treinta (30) apartamentos por Torre, y una (1) torre de Cinco (5) pisos con Veinte (20) apartamentos, para un total de ciento cuarenta (140) unidades, las cuales serán destinadas para Vivienda de Interés Prioritario **VIP**.

ARTÍCULO SEGUNDO: en cumplimiento del artículo 39 del decreto 1469 de 2010, el titular de la licencia tiene las siguientes obligaciones relacionadas con el proceso de construcción:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del presente decreto.
6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

139



140
12 APO 2016

8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente

ARTÍCULO TERCERO: vigencia de la licencia. La presente licencia rige a partir de la fecha de su ejecutoria, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que quede en firme al acto administrativo por medio del cual fue otorgada. De conformidad a lo dispuesto al Artículo 47 del Decreto 1469 de Abril 30 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO: Las características del proyecto son las determinadas en el presente acto administrativo así como las estipuladas en los planos aprobados por esta entidad; cualquier modificación al proyecto objeto de la presente licencia debe ser sometido al estudio aprobación de esta entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Para todos los efectos legales forman parte integral del presente acto administrativo los siguientes documentos, a los cuales se les imparte aprobación:

1- Plano topográfico del proyecto con curvas de nivel que contiene área, perímetro, linderos, cesiones y afectaciones, así como coordenadas georreferenciadas.

2- Plano urbanístico que contiene la representación gráfica de la urbanización, cuadro de áreas, afectaciones, cesiones para zonas verdes, equipamientos comunales y vías locales incluyendo secciones transversales.

3- Plano de implantación del proyecto con indicación de las edificaciones en el terreno.

4- Factibilidad de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas.

ARTÍCULO SEXTO: Aplicación de las normas de accesibilidad al espacio público, a los edificios de uso público y a la vivienda: Los proyectos de urbanización, construcción e intervención y ocupación del espacio público, deben contemplar en su diseño las normas vigentes que garanticen la accesibilidad y desplazamiento de las personas con movilidad reducida, sea esta temporal o

permanente, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 361 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya y su reglamento.



La Argentina

Territorio de Paz y Equidad Social
Administración Municipal
2016 - 2019

República de Colombia Departamento del Huila
Municipio de La Argentina Nit: 891.180.205-7



141
12 AGO. 2016

ARTÍCULO SÉPTIMO: Según lo establece el artículo 58 del decreto 1469 de 2010, El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución de la urbanización en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos. La escritura correspondiente deberá otorgarse y registrarse antes de la iniciación de las ventas del proyecto respectivo

ARTÍCULO OCTAVO: La entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria, así como la ejecución de las obras y dotaciones cargo del urbanizador sobre dichas zonas, se verificarán mediante inspección realizada por la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público.

La diligencia de inspección se realizará en la fecha que fije la entidad municipal responsable de la administración y mantenimiento del espacio público, levantando un acta de la inspección suscrita por el urbanizador y la entidad municipal competente. La solicitud escrita deberá presentarse por el urbanizador y el titular de la Licencia a más tardar, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del termino de vigencia de la licencia o de su revalidación, y se señalará y comunicará al solicitante la fecha de la diligencia, dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la fecha de radicación de la solicitud.

El acta de inspección equivaldrá al recibo material de las zonas cedidas, y será el medio probatorio para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador establecidas en la respetiva licencia. En el evento de verificarse un incumplimiento de las citadas obligaciones, en el acta se deberá dejar constancia de las razones del Incumplimiento del término que se concede al urbanizador para ejecutar las obras o actividades que le den solución, el que en toda caso no podrá ser inferior a quince (15) días hábiles. Igualmente se señalará la fecha en que se llevará a cabo la segunda visita, la que tendrá como finalidad verificar que las obras y dotaciones se adecuaron a lo establecido en la licencia, caso en el cual, en la misma acta se indicará que es procedente el recibo de las zonas de cesión. Si efectuada segunda visita el incumplimiento persiste, se hará efectiva la condición resolutoria de que trata el artículo anterior y se dará traslado a la entidad competente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, para iniciar las acciones tendientes a sancionar la infracción en los términos de la Ley 810 de 2003.

ARTÍCULO NOVENO: Se reconoce como urbanizador responsable al Municipio de LA ARGENTINA HUILA. Una vez el Municipio de LA ARGENTINA HUILA seleccione al urbanizador y constructor responsable, se hará el reconocimiento respectivo mediante acto administrativo modificatorio del presente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

0011



La Argentina

Territorio de Paz y Equidad Social
Administración Municipal
2016 - 2019

República de Colombia Departamento del Huila
Municipio de La Argentina Nit: 891.180.205-7



11 2 AGO 2016

142

Expedida en La Argentina Huila, a los 4 días del mes de Agosto de dos mil dieciséis (2016).

HECTOR HORACIO GAITAN GUERRERO
Coordinador Oficina de Planeación

Proyecto: María De Los Ángeles Daza
Aprobó: Ana María Castañeda

0012

03 NOV 2016

~~075~~
143

**CONSTANCIA EJECUTORIA LICENCIA
No.335 DE 04/08/2.016**



La Argentina

Territorio de Paz y Equidad Social
Administración Municipal
2016 - 2019

Municipalidad Pública de Colombia Departamento del Huila
Municipio de **La Argentina** Nit: 891.180.205-7



144
876
03 NOV 2016


EL SUSCRITO COORDINADOR DE LA OFICINA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

EL SUSCRITO COORDINADOR DE LA OFICINA DE PLANEACION – CONSTANCIA DE EJECUTORIA , hace constar que la licencia No.335 de 4 de agosto de 2016, por la cual se otorga licencia urbanística de urbanización al **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA** con **NIT 891.180.205-7**, representada por el señor alcalde; Doctor, **EDWIN HERVEY BARAJAS HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía 83.241.492 de la Argentina Huila, para el proyecto denominado **TORRES DE SAN ISIDRO**, Ubicado de conformidad con el plano topográfico que se aprueba en dicha licencia, se notificó de manera personal el día, 05 de agosto de 2016 y contra la cual no se interpuso recurso alguno.

Quedando debidamente ejecutoriado el referido acto administrativo el día 06 de agosto de 2016, en la medida que los interesados renunciaron expresamente a los términos para interponer recursos, solicitando la ejecutoria inmediata de la licencia No. 335, conforme lo establecido en el artículo 87 del código procedimiento Administrativo.

La Argentina Huila, 06 de Agosto de 2016.



HÉCTOR HORACIO GAITÁN GUERRERO
Coordinador Oficina de Planeación

~~763~~
145

03 NOV. 2016

**RESOLUCION 484 DE 19/10/2.016 POR
LA CUAL SE APRUEBA LA
MODIFICACION DE UNA LICENCIA -
EJECUTORIA**



La Argentina

Territorio de Paz y Equidad Social
Administración Municipal
2016 - 2019

República de Colombia Departamento del Huila
Municipio de La Argentina Nit: 891.180.205-7



146 054
03 NOV. 2016

RESOLUCIÓN 484 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE UNA LICENCIA

EL COORDINADOR DE LA OFICINA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, y demás normas vigentes, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No. 335 del 4 Agosto de 2016, la Coordinación Oficina de Planeación del Municipio de La Argentina, aprobó licencia urbanística de urbanización al Municipio de La Argentina para el proyecto denominado "Torres De San Isidro", conformado por Cinco (5) Torres tipología **MULTIFAMILIAR**, así: Cuatro (4) Torres cada una de cinco (5) pisos, con treinta (30) apartamentos por torre y una (1) Torre de cinco (5) pisos con veinte (20) apartamentos, para un total de ciento cuarenta (140) unidades, destinadas para vivienda de Interés Prioritario VIP.
2. Que en el mencionado acto administrativo la Coordinación Oficina de Planeación del Municipio de La Argentina, por error involuntario, refirió como norma aplicable el Decreto 1469 de 2010, desconociendo lo determinado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 y las demás normas que lo adicionen o modifiquen.
3. Que el artículo quinto de la Resolución No. 335 del 4 Agosto de 2016, omitiendo lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.8 del Decreto 1077 de 2015, determinó:

"ARTÍCULO QUINTO: Para todos los efectos legales forman parte integral del presente acto administrativo los siguientes documentos, a los cuales se les imparte aprobación:

1- Plano topográfico del proyecto con curvas de nivel que contiene área, perímetro, linderos, cesiones y afectaciones, así como coordenadas georreferenciadas.

2- Plano urbanístico que contiene la representación gráfica de la urbanización, cuadro de áreas, afectaciones, cesiones para zonas verdes, equipamientos comunales y vías locales incluyendo secciones transversales.

3- Plano de implantación del proyecto con indicación de las edificaciones en el terreno.

4- Factibilidad de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas."



147 065
03 NOV. 2016

4. Que en los considerandos de la Resolución No. 335 del 4 de Agosto de 2016 la Coordinación Oficina de Planeación del Municipio de La Argentina, establece que lo correspondiente a las áreas de cesión tipo A, del proyecto **TORRES DE PAZ**, aprobado mediante Resolución 334 del 4 de agosto de 2016, modificada por la Resolución 476 del 14 de Octubre de 2016, equivalente a 1.826,05 m², se compensara anticipadamente en el predio propiedad del Municipio de La Argentina, denominado San Isidro e identificado con matrícula inmobiliaria 204-41873 y número catastral No. 00-00-00-00-0012-0339-0-00-00-0000, donde se desarrollará el proyecto **TORRES DE SAN ISIDRO**.
5. Que con posterioridad al planteamiento arquitectónico y urbanístico del predio, aprobado mediante Resolución N° 335 del 4 Agosto de 2016 se advirtió, que por error involuntario se indicó en el cuadro de áreas, en el plano urbanístico y en el plano de implantación arquitectónica del proyecto, una servidumbre vial denominada Servidumbre 1, la cual conforme al planteamiento urbanístico corresponde es a un área de cesión vial que se genera para garantizar la accesibilidad al lote de cesión pública denominado Lote 2A, concepto diferente al de una servidumbre, modificando de esta forma el cuadro de áreas y los planos que hacen parte integral del proyecto.
6. Que el MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, identificado con el Nit. 891.180.205-7, representado por EDWIN HARVEY BARAJAS HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.241.492 de La Argentina, en su condición de alcalde municipal, mediante radicación 11-10-2016, presentó los documentos exigidos para obtener la **MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN**, expedida por la **COORDINACION OFICINA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA** y contenida en la Resolución No. 335 de agosto 4 de 2016.
7. Que se adjunta a la presente:
 - a) Plano topográfico del proyecto con curvas de nivel que contiene área, perímetro, linderos, cesiones y afectaciones, así como coordenadas georreferenciadas.
 - b) Plano urbanístico que contiene la representación gráfica de la urbanización, cuadro de áreas, afectaciones, cesiones para zonas verdes, equipamientos comunales y vías locales incluyendo secciones transversales.
 - c) Plano de implantación del proyecto con indicación de las edificaciones en el terreno.

Suscriben los planos en calidad de arquitecto proyectista CARLOS EDWARDS GOMEZ LEDESMA con matrícula profesional vigente N° 25700-45806 CND y JULIO EDUARDO LARA GONZALEZ con matrícula profesional vigente N° 01-10439 en calidad de topógrafo.



La Argentina

Territorio de Paz y Equidad Social
Administración Municipal
2016 - 2019

República de Colombia Departamento del Huila
Municipio de La Argentina Nit: 891.180.205-7



148 736
03 NOV. 2016

8. Que en la Resolución No. 335 del 4 de Agosto de 2016 la Coordinación Oficina de Planeación del Municipio de La Argentina omitió incluir la modalidad de la licencia otorgada.
9. Que la Resolución No. 335 del 4 de Agosto de 2016 expedida por la Coordinación Oficina de Planeación del Municipio de La Argentina no registra la localización del predio.
10. Que la Resolución No. 335 del 4 de Agosto de 2016 expedida por la Coordinación Oficina de Planeación del Municipio de La Argentina no especifica que se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1°, parágrafo 3°, de la Ley 1114 de 2006.
11. Que la Resolución No. 335 del 4 Agosto de 2016 expedida por la Coordinación Oficina de Planeación del Municipio de La Argentina no especifica cumplimiento al Decreto 2981 de 2015 en lo referente a la prestación del servicio público de aseo.
12. Que realizados los estudios necesarios de la solicitud, este despacho considera que la modificación solicitada cumple con las normas que rigen la materia razón por la cual le imparte aprobación en los términos del Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes. Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACLARAR que la modalidad de la Licencia Urbanística de Urbanización contenida en la Resolución No. 335 del 4 Agosto de 2016 de conformidad con el artículo 2.2.6.1.1.4., del Decreto 1077 de 2015, norma en virtud de la cual se expide el acto administrativo, es la de desarrollo.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, identificado con el Nit. 891.180.205-7, representado por EDWIN HARVEY BARAJAS HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.241.492 de La Argentina, en su condición de alcalde municipal, la **MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACION** contenida en la Resolución No. 335 del 4 de Agosto de 2016 expedida por la Coordinación Oficina de Planeación del Municipio de La Argentina en el siguiente sentido:

ARTÍCULO PRIMERO: *Aprobar la licencia urbanística de urbanización, en la modalidad de desarrollo, al MUNICIPIO DE LA ARGENTINA con NIT 891.180.205-7, representado por el señor alcalde, Doctor, EDWIN HARVEY BARAJAS HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía 83.241.492 de La Argentina, para el proyecto "TORRES DE SAN ISIDRO" en el Lote de Terreno con un área total de 20.126,00 m2 y conforme al planteamiento urbanístico un área bruta para el proyecto de 18.299.95 m2 y un área neta urbanizable de 16.489,49 m2, ubicado en la carrera 4 #12-20 del perímetro urbano del municipio, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 204-41873 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata y con la cédula catastral No. 00-00-00-00-0012-0339-0-00-00-0000, de conformidad con el siguiente Cuadro de Áreas:*



149 067
03 NOV. 2016

**CUADRO DE AREAS URBANISMO
PROYECTO VIVIENDA VIP
TORRES DE SAN ISIDRO LA ARGENTINA HUILA**

DESCRIPCION	MOJONES	AREA
AREA BRUTA TOTAL DEL LOTE	1-2-3-12-10-11-1	20,126.00
AREA LOTE 2 SAN ISIDRO	1-2-3-12-32-31-11-1	18,299.95
AREA LOTE 2A (CESION TIPO A LOTE LA PAZ)	11-31-32-10-11	1,826.05

AREA DE URBANISMO LOTE 2 SAN ISIDRO

AREA AFECTACIONES		
DESCRIPCION	MOJONES	AREA
AFECTACION AISLAMIENTO LINEA ALECTRICA	1(21-22-23-24-20-21) 2(31-14-13-32-31)	1,027.53
AFECTACION TOPOGRAFICA PEND> 30%	20-24-17-20	732.93
TOTAL AFECTACIONES		1,810.46
AREA NETA URBANIZABLE LOTE 2 SAN ISIDRO	1-2-19-18-15-16-23-22-21-1	16,489.49

AREAS DE CESION TIPO A

AREA LOTES DE CESION TIPO A	MOJONES	SEGÚN NORMA		SEGÚN PROYECTO	
		INDICE %	AREA	INDICE %	AREA
CESION VIAL CARRERA 3A	19-3-12-18-19			8.42	1,388.89
CESION VIAL CARRERA 4	23-16-15-13-14-23			2.75	453.27
CESION VIAL CALLE 13	17-23-14-11-17			3.07	506.21
CESION A - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS (8% A.N.U)	29-30-28-27-29	8	1,319.16	12.70	2,093.58
CESION A - ZONA VERDE (17% A.N.U)	26-28-18-15-16-25-26	17	2,803.21	17.51	2,887.55
TOTAL AREA LOTES DE CESION TIPO A SEGÚN NORMA		25	4,122.37		
TOTAL AREA LOTES DE CESION TIPO A SEGÚN PROYECTO				44.45	7,329.50

AREA UTIL DEL LOTE	1-2-19-30-29-27-26-25-16-23-22-21-1	9,159.99
---------------------------	--	-----------------

DISTRIBUCION DE AREA UTIL

DESCRIPCION	MOJONES	AREA	AREA TOTAL
ZONAS VERDES			5,116.90
ZONA VERDE 1		5,116.90	
ANDENES			714.56
ANDENES COSTADO NORTE		714.56	
VIA Y PARQUEADEROS			1,355.58
VIA INTERNA Y PARQUEADEROS		1355.58	
IMPLANTACION PRIMER PISO EDIFICACIONES			1,972.95
PRIMER PISO TORRES	5 TORRES	1760.95	
CASETA DE BASURAS		12.00	
SALON MULTIPROPOSITOS		180.00	
TOTAL AREA UTIL			9,159.99

DENSIDAD SOBRE AREA NETA (140 UNIDADES VIVIENDA)		Viv/H	84.50
---	--	-------	--------------

INDICE DE OCUPACION	$\frac{\text{Area construida e instalada}}{\text{Area de lote}}$	0.22
----------------------------	--	-------------

PARQUEADEROS DESCRIPCION	CANTIDAD APTOS 140	SEGÚN PROYECTO	
		SEGÚN NORMA	SEGÚN PROYECTO
PARQUEADEROS RESIDENTES (1 PAR. / 8 APTOS)		17.5	28
PARQUEADEROS VISITANTES (1 PAR. / 18 APTOS)		7.8	10
PARQUEADEROS DISCAPACITADOS		0.51	4
PARQUEADEROS MOTOCICLETAS			44
TOTAL PARQUEADEROS VEHICULARES		25.28	42
TOTAL PARQUEADEROS MOTOCICLETAS			44



La Argentina

Territorio de Paz y Equidad Social
Administración Municipal
2016 - 2019

República de Colombia Departamento del Huila
Municipio de La Argentina Nit: 891.180.205-7



150
03 NOV 2016

PARÁGRAFO PRIMERO: Debe cumplir los parámetros establecidos en:

- a. Un (1) Plano topográfico con curvas de nivel que contiene área, perímetro, linderos, cesiones y afectaciones, así como coordenadas georreferenciadas.
- b. Un (1) Plano urbanístico que contiene la representación gráfica de la urbanización, cuadro de áreas, afectaciones, cesiones para zonas verdes, equipamientos comunales y vías locales incluyendo secciones transversales.
- c. Un (1) Plano de implantación del proyecto con indicación de las edificaciones en el terreno.

Los cuales forman parte integral del presente acto administrativo y se les imparte aprobación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El proyecto "TORRES DE SAN ISIDRO" al cual hace referencia la presente licencia, es de vivienda de interés prioritario y está conformado por Cinco (5) Torres tipología **MULTIFAMILIAR**, así: Cuatro (4) Torres cada una de cinco (5) pisos, con treinta (30) apartamentos por torre y una (1) Torre de cinco (5) pisos con veinte (20) apartamentos, para un total de ciento cuarenta (140) unidades, destinadas para vivienda de Interés Prioritario VIP.

PARÁGRAFO TERCERO: Se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1114 de 2006, artículo 1°, Parágrafo 3° que adicionó el artículo 29 de la Ley 546 de 1999, con la cual establece el número de viviendas para personas en situación de discapacidad.

PARÁGRAFO CUARTO: Conforme a lo establecido por el Decreto 2981 de 2013 el proyecto "TORRES DE SAN ISIDRO" contará con la correspondiente unidad de almacenamiento de basuras o Unidad Técnica de Basuras, con un área construida de 12.00 m², como se advierte en el plano urbanístico, plano de implantación arquitectónica y en el cuadro de áreas.

PARÁGRAFO QUINTO: El titular de la Licencia, Municipio de la Argentina, cumple lo correspondiente a las áreas de cesión pública tipo A para el proyecto denominado Torres de Paz, equivalente a 1.826,05 m² en el predio denominado San Isidro e identificado con matrícula inmobiliaria 204-41873 y número catastral No. 00-00-00-00-0012-0339-0-00-00-0000, descontando de esta manera del área total del predio San Isidro lo correspondiente a las cesiones a otorgar del proyecto Torres de Paz, indicado en el plano urbanístico y cuadro de áreas como LOTE 2A.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, identificado con el Nit. 891.180.205-7, representado por EDWIN HARVEY BARAJAS HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.241.492 de La Argentina, en su condición de alcalde municipal, la **MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACION** contenida en la Resolución No. 335 del 4 de Agosto de 2016 expedida por la Coordinación Oficina de Planeación del Municipio de La Argentina en el siguiente sentido:



157 039
03 NOV 2016

ARTÍCULO QUINTO: Para todos los efectos legales forman parte integral del presente acto administrativo los siguientes documentos, a los cuales se les imparte aprobación:

- 1- Plano topográfico del proyecto con curvas de nivel que contiene área, perímetro, linderos, cesiones y afectaciones, así como coordenadas georreferenciadas.
- 2- Plano urbanístico que contiene la representación gráfica de la urbanización, cuadro de áreas, afectaciones, cesiones para zonas verdes, equipamientos comunales y vías locales incluyendo secciones transversales.
- 3- Plano de implantación del proyecto con indicación de las edificaciones en el terreno.
- 4- Certificación expedida por las empresas de servicios públicos domiciliarios o la autoridad o autoridades municipales o distritales competentes, acerca de la disponibilidad total, inmediata y continua de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas en el predio.

ARTÍCULO CUARTO: INDEMNIDAD: las demás disposiciones señaladas en la Resolución No. 335 del 4 de Agosto de 2016 expedida por la Coordinación Oficina de Planeación del Municipio de La Argentina la cual es objeto de modificación, continúan vigentes mientras no contraríen lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2016, el acto administrativo que resuelva la solicitud de licencia será notificado personalmente al solicitante y a los vecinos o terceros que se hayan hecho parte dentro del trámite, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Coordinación Oficina de Planeación del Municipio de La Argentina -Huila, a los Diecinueve (19) días del mes de Octubre de 2016.



HÉCTOR HORACIO GAITÁN GUERRERO
Coordinador Oficina de Planeación



La Argentina
Territorio de Paz y Equidad Social
Administración Municipal
2016 - 2019

República de Colombia Departamento del Huila
Municipio de **La Argentina** Nit: 891.180.205-7



152 770
03 NOV. 2016

EL SUSCRITO COORDINADOR DE LA OFICINA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador de la Oficina de Planeación del municipio de La Argentina, Huila, hace constar que la Resolución N° 484 del 19 de Octubre de 2016 por la cual se otorga modificación a una licencia urbanística de urbanización al **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA con NIT 891.180.205-7**, representado por el señor alcalde, Doctor, EDWIN HARVEY BARAJAS HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía 83.241.942 de La Argentina, para el proyecto denominado Torres de San Isidro, ubicado en la carrera 4 # 12-20 de conformidad con el plano topográfico que se aprueba en dicha licencia, se notificó de manera personal el día 19 de Octubre de 2016.

Quedando debidamente ejecutoriado y en firme el referido acto administrativo el día 2 de Noviembre de 2016 a las 6:00 pm, en la medida en que no se interpusieron recursos por parte del titular de la Licencia, ni por terceros en los diez (10) días hábiles otorgados para la interposición de recursos, conforme lo establecido en el Artículo 87 del código de Procedimiento Administrativo y lo normado en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en La Argentina, Huila, a los dos (2) días del mes de Noviembre de dos mil dieciséis (2016).



HÉCTOR HORACIO GAITÁN GUERRERO
Coordinador Oficina de Planeación